



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 31 de mayo de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, ya se surtió el tiempo otorgado para cumplir con los requerimientos ordenados. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO**. Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0333

Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00013-00**
Demandante: NUBIA STELLA LAGOS GÓMEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS ROSA ELENE MUÑOZ BENAVIDES, NÉSTOR ANTONIO YELA ROSALES representando a los menores LEIDER ANTONIO YELA MUÑOZ- EDGAR FABIAN YELA MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar el respectivo pronunciamiento, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Respecto a los requerimientos probatorios de oficio.

De la revisión del expediente se encuentra que, el 20 de septiembre de 2022 en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho estimo necesario decretar pruebas y mediante oficio requerir a la inspección de Policía de Sibundoy, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sibundoy, a la Notaria Única de Santiago y la Registraduría Nacional del Estado Civil para que alleguen la información solicitada con un término de 15 días.

Dentro de los requerimientos y de las contestaciones dadas obran en el expediente digital las pruebas documentales visibles desde el numeral 24 al 34 del expediente digital, las cuales se incorporan al proceso al ser legalmente obtenidas.

En consideración en lo anterior, tras obtener respuesta y finalizar el tiempo concedido para el cumplimiento de los requerimientos, se dispondrá a continuar con el trámite judicial respectivo, por tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

2. Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres (3) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres (3) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c.** Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d.** Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e.** El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del veintidós (22) de junio de 2023, a las diez de la mañana (10:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77

del C.P. del T. y la S.S. reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzM5NTI2MTEtYjg3OC00NzNjLWE5NmItYTBhZWMyMTY2ZTcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO: INCORPORAR las pruebas documentales obrantes en los PDF con numerales 24 al 34 del expediente digital.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 20 del 05 de junio de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728b9a8386f19fc56e064ced739e364585cbb5364e26c4872f54c46177ec22a8**

Documento generado en 02/06/2023 08:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>